

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2020-00660 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Comoquiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y, además, cumplen con las formalidades del artículo 82 y siguientes de la obra citada, el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de **menor** cuantía a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, y en contra de **JUAN CAMILO BAQUERO PARRA**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 102294635

- 1.1. Por la suma de \$2.457.384,33 M/cte., por concepto de 9 cuotas de capital causadas desde el 15 de febrero de 2020 al 15 de octubre de 2020, discriminadas de la siguiente manera:

NÚMERO	FECHA	CAPITAL EN PESOS
1	15-02-2020	\$264.448,86
2	15-03-2020	\$266.557,61
3	15-04-2020	\$268.683,18
4	15-05-2020	\$270.825,69
5	15-06-2020	\$272.985,30
6	15-07-2020	\$275.162,12
7	15-08-2020	\$277.356,30
8	15-09-2020	\$279.567,98
9	15-10-2020	\$281.797,29
TOTAL		\$2.457.384,33

- 1.2. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas de capital descritas en el numeral anterior, a la tasa máxima permitida por la ley, desde que cada una se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total.
- 1.3. Por la suma de \$66.008.539,81 M/cte., por concepto de capital acelerado.
- 1.4. Por los intereses moratorios sobre el capital acelerado, a la tasa máxima permitida por la ley, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.5. Por la suma de \$4.665.243,76 por concepto de intereses de plazo liquidados sobre las cuotas de capital indicadas en el numeral 1.1., a la tasa del 10% EA, las cuales se discriminan de la siguiente manera:

NÚMERO	FECHA	INTERESES DE PLAZO
1	15-02-2020	\$90.481,42
2	15-03-2020	\$612.562,29
3	15-04-2020	\$600.841,50
4	15-05-2020	\$589.413,29
5	15-06-2020	\$577.658,46
6	15-07-2020	\$566.195,95
7	15-08-2020	\$554.406,55
8	15-09-2020	\$542.599,65
9	15-10-2020	\$531.084,65
TOTAL		\$4.665.243,76

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: DECRETAR el embargo del inmueble hipotecado distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-826107, de propiedad del demandado, **JUAN CAMILO BAQUERO PARRA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.022.946.351. Oficiése con los insertos del caso.

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, o alternativamente de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto como apoderado de la parte ejecutante al abogado **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, con Cédula de Ciudadanía No. 91.012.860 y TPA No. 74.502 del CSJ.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BSH

<p style="text-align: center;"><i>JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.</i></p> <p><i>La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO No.048 el seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.</i></p> <p><i>La secretaria</i></p> <p style="text-align: center;"><i>Diana María Acevedo Cruz</i></p>
--

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d1ce8f50a4e3e509b47b69d81e8a9b96f5b2fd890191a11319c2c156f589aa6

Documento generado en 03/07/2021 03:33:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**